MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N°. Radicado : 2026-542-007824-1 Folios: 1
Fecha : 15/04/2026 11:36:49 Anexos : 0
Destino: MARIO MORENO
Origen: 542-GP
Asunto: Requerimiento con plazo perentorio para

Bogotá

Doctor
MARIO MORENO
mario.moreno@iica.int
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento con plazo perentorio para la entrega de informes de ejecución técnica y financiera – Convenio No. 20250823

Cordial saludo,

En el marco del Convenio No. 20250823, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, cuyo objeto es: *"Prestar servicios administrativos y financieros para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, la competitividad y productividad de las cadenas agropecuarias y acuícolas a través de modelos productivos sostenibles, que promuevan la resiliencia ambiental, contribuyan al desarrollo económico y fomenten la participación para la gobernanza con actores de la ACFEC"*, y en ejercicio de las funciones de supervisión contractual, se considera necesario reiterar las obligaciones a cargo del IICA en materia de presentación de informes, conforme a lo establecido en el convenio.

Es importante señalar la Cláusula Tercera: "*Responsabilidad de cada una de las Partes",* dentro de las responsabilidades del IICA, dispone en su numeral 6 que dicha entidad deberá:

"*Realizar y presentar informes mensuales detallados, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o cuando el supervisor del MINISTERIO lo requiera, con los avances de ejecución técnica y financiera (presupuestal), incluyendo los correspondientes soportes, que garanticen la correcta ejecución del convenio, en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas. Los informes de ejecución aprobados por la supervisión deben ser publicados por el MADR en la plataforma SECOP II".*

Así mismo, la Cláusula Quinta: "*Informes",*establece expresamente que:

"*El IICA presentará informes mensuales detallados de avance de ejecución técnica y financiera dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario, y un informe final, que contenga el resumen completo de las actividades ejecutadas, los costos y gastos de estas, los resultados alcanzados y las recomendaciones pertinentes*".

No obstante, a pesar de las solicitudes previas del pasado 10 y 27 de febrero de 2026; y del 16 y 25 de marzo de 2026; esta supervisión ha evidenciado incumplimientos en la entrega oportuna, completa y debidamente soportada de los informes mensuales de ejecución técnica y financiera, así como inconsistencias en la acreditación de las actividades planeadas y acordadas en el Plan Operativo y el cronograma respectivo, lo cual limita el adecuado seguimiento al convenio e impide adelantar los trámites subsiguientes, incluida la publicación de los informes aprobados en la plataforma SECOP II.

En atención a lo anterior, y en ejercicio de las facultades de supervisión, se REQUIERE FORMALMENTE al IICA para que remita a más tardar el día diecisiete (17) de abril, a esta supervisión, los informes mensuales pendientes y/o actualizados, los cuales deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Descripción detallada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, atendiendo el formato oficial de Informe.
- Descripción detallada del avance de la ejecución técnica, alineada con el objeto del convenio.
- Relación clara del avance financiero y presupuestal, incluyendo descripción del presupuesto, costos y gastos ejecutados de cada una de las dos entidades; para que la supervisión, pueda hacer seguimiento correspondiente a los recursos dispuestos por entidad.
- Soportes técnicos, administrativos y financieros que respalden la información reportada.
- Identificación de las actividades planeadas y efectivamente ejecutadas, en concordancia con el Plan Operativo y el cronograma acordado.
- Inclusión de todas las consideraciones relevantes, resultados alcanzados y observaciones pertinentes, conforme a lo previsto contractualmente.

Se advierte que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de informes, así como la no atención del presente requerimiento dentro del plazo señalado, podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el convenio y la normatividad vigente aplicable, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

El cumplimiento oportuno de este requerimiento resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución del convenio, la transparencia en la gestión de los recursos y el correcto ejercicio de la función de supervisión.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: Johnny Harold Gomez Pinzon
Fecha: 15-04-2026 14:50:47

Johnny Harold Gomez Pinzon
GRUPO DE PROTECCIÓN SANITARIA
Profesional Especializado

Firmado digitalmente por: German Rodriguez Paez
Fecha: 15-04-2026 11:38:18

German Rodriguez Paez
GRUPO PECUARIO
Coordinador

Con Copia a:

Anexo(s): ,
Número de folios: 1

c01e9eed-70e1-4a8d-9461-fe10e105cad9
Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el código CSV aquí: https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos/#/

Elaboró: Johnny Harold Gomez Pinzon
Aprobó: Johnny Harold Gomez Pinzon - German Rodriguez Paez